

Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19 y otros asuntos relevantes

Edición No. 42

Febrero 12 del 2021

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- Listo el Plan de Vacunación para Colombia.
- Listo el aplicativo mi vacuna COVID-19. Se inicia etapa de vacunación en Colombia el 20 de febrero.
- Suspendidos vuelos desde y hacia Leticia.
- En materia aduanera, siguen suspendidos algunos términos ante la DIAN hasta el 28 de febrero.
- El 26 de diciembre del 2020 se reanudó el término para exportar por parte de las Sociedades de Comercialización Internacional.
- La DIAN recuerda condiciones para hacer uso de la exención tributaria establecida en el Decreto 551 de 2020.
- Las Asambleas ordinarias de accionistas podrán ser convocadas dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria, precisó la SuperSociedades.
- Listo proyecto de decreto para desdoblarse partida arancelaria aplicable a vacunas contra COVID-19.

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 29 de enero y el 11 de febrero de 2021. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#). Adicionalmente, se incluye normatividad y doctrina relacionada con asuntos relevantes y que no estarían necesariamente relacionados con medidas COVID-19 pero que por su relevancia hemos incluido en este boletín.

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

- Con Decreto 109 del 29 de enero de 2021 se estableció el Plan Nacional de Vacunación. Dentro de los asuntos a resaltar tenemos: (i) población objeto de vacunación; (ii) priorización de la población; (iii) identificación de la población a vacunar; (iv) creación de la aplicación MIVACUNA COVID-19; (v) responsabilidades de las EPS en la vacunación, entre otros.
- El Ministerio de Hacienda mediante Decreto 108 del 29 de enero reglamentó la tipificación del riesgo originado en los procesos contractuales para la adquisición y provisión de bienes, servicios y obras para el sector salud. Así, estos contratos podrán ser cubiertos por el Fondo de contingencias de las entidades estatales. El fondo atenderá las obligaciones contingentes originadas en los contratos celebrados para el aprovisionamiento de vacunas necesarias para la protección de la población colombiana como consecuencia del COVID-19.
- De acuerdo con el DANE, en el informe de 4 de febrero, entre el 2 de marzo de 2020 y el 17 de enero de 2021 el número de fallecidos por COVID-19 en Colombia fue de 274.395. De estos el 87.8% se encuentran en los estratos 1, 2 y 3.
- El Ministerio de Salud a través de Comunicado del 5 de febrero, el próximo 20 de febrero inicia el proceso de vacunación en Colombia. Para cumplir este propósito, el Ministerio de Salud diseñó el aplicativo mi vacuna COVID-19. Se trata de una herramienta dispuesta en mivacuna.sispro.gov.co, desde la cual los ciudadanos cuentan con tres componentes: me informo, me consulto y me postulo. Desde los próximos días las personas en la etapa 1 (adultos de 80 años o más y talento humano en salud en la primera línea de atención), podrán consultar lugar, fecha y sitio de vacunación.
- Mediante Directiva 006 del 8 de febrero, la Procuraduría General procedió a exhortar a los gobernadores y alcaldes a implementar las medidas que sean necesarias para que se aplique de manera eficiente y correcta el Plan Nacional Vacunación en contra del COVID-19. Así, la Procuraduría procedió a emitir un formulario especial, el cual se debe llenar por parte de los requeridos, con el objetivo de establecer el grado de aislamiento de su departamento o municipio de cara al proceso de vacunación.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- El Ministerio de Trabajo con Circular Conjunta No. 11 del 27 de enero estableció directrices para adelantar procesos de negociación con organizaciones sindicales de empleados públicos. La sugerencia es realizar, en la medida de lo posible, sus asambleas haciendo uso de las tecnologías de la información y a adelantar el proceso de concertación de los pliegos que se presenten en la mesa de contenido general y en las mesas singulares, en forma virtual.

- Mediante Concepto 50446 del 4 de septiembre, el Ministerio de Trabajo indicó que el incumplimiento del empleador de entregar elementos de protección personal reposa principalmente en el empleador. Como consecuencia de la emergencia sanitaria, excepcionalmente las ARL deben apoyar a las empresas en el suministro de manera temporal y transitoria de elementos de bioseguridad. Así, las empresas cuyos trabajadores tengan riesgo de exposición directa a COVID-19 deberán concertar, acordar, convenir o establecer con la ARL respectiva el número de trabajadores expuestos y la entrega de elementos de protección personal. De no cumplirse con la obligación debe denunciarse ante la Dirección Territorial correspondiente.
- Con Resolución 126 del 8 de febrero el Ministerio de Salud adicionó en el listado tabular de la CUPS, un nuevo procedimiento que permita identificar la administración de la vacuna de COVID-19.
- El Ministerio de Salud dio a conocer el proyecto de Resolución, a través del cual se determinaría la metodología y se fijarían los valores a reconocer por el agendamiento, aplicación, verificación, apoyo y validación de las vacunas contra el COVID-19. Los comentarios serían recibidos hasta el 14 de febrero.
- La Corte Constitucional dio a conocer el contenido de la Sentencia C – 258 de 2020 que resolvió declarar inexecutable el Decreto 558 de 2020 a través del cual se decretó la disminución temporal de los aportes al sistema general de pensiones durante los meses de abril y mayo de 2020 y el traslado a Colpensiones de los pensionados bajo la modalidad de retiro programada que devengarán un salario mínimo. Para mayor detalle, por favor consultar nuestro [flash](#).



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos. Igualmente, en algunos municipios se tienen nuevas restricciones a la modalidad, toques de queda, prohibición de consumo de bebidas alcohólicas, entre otros.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- La DIAN mediante Concepto 900142 precisó respecto de la suspensión del término para realizar exportaciones y suspensión de la sanción aplicable a las Comercializadoras Internacionales establecidas en el Decreto 881 de 2020 lo siguiente: (i) El Decreto 881 entró en vigencia el 26 de junio de 2020 y estableció una suspensión de términos durante seis meses, esto es, hasta el 26 de diciembre de 2020; (ii) en el caso de un Certificado al Proveedor que fue expedido con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 881, los términos que venían corriendo se reanudaron y empezaron a correr nuevamente a partir de la fecha en que perdió vigencia la medida; y (iii) el evento en que el Certificado al Proveedor se expida en vigencia del Decreto 881, el término para el cumplimiento de la obligación prevista en el numeral 6 del artículo 69 del Decreto 1165 de 2019, empezó a correr a partir de la fecha en que perdió vigencia la medida.
- La DIAN mediante Concepto 1520 (907485) del 26 de noviembre de 2020 precisó que el hecho de instalar o implantar un software en Colombia sin que implique la introducción física de algún soporte o dispositivo que lo contenga no configura, desde la perspectiva aduanera, una operación de importación.
- Mediante Resolución 092 del 30 de enero el Ministerio de Salud decidió suspender temporalmente los vuelos desde y hacia Leticia (desde cualquier destino nacional), cuya medida rige desde las 00:00 horas del pasado viernes 29 de enero y estará vigente por 15 días. Solo se permitirán los vuelos de carga, los humanitarios y de Estado.
- Mediante Resolución 093 del 1 de febrero el Ministerio de Salud indicó que los pasajeros admitidos provenientes de viaje humanitario, con prueba positiva, deberán adoptar la medida de

aislamiento y cuarentena de 14 días, contados desde la fecha de su ingreso, en el lugar designado por la autoridad sanitaria. Por su parte, quienes tengan resultado negativo deberán adoptar las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena inicialmente de ocho días, contados desde la fecha de su ingreso en el lugar designado por la autoridad. El aislamiento será revisado por la autoridad sanitaria local y nacional con el fin de determinar si pueden continuar su aislamiento en casa, solo en caso de que la segunda prueba tomada a los ocho días sea negativa y su residencia sea Bogotá o si deben continuar en un lugar asignado hasta completar los 14 días.

- Con Concepto 1634 del 30 de diciembre de 2020 la DIAN recordó que la suspensión de términos ordenada por dicha entidad en el artículo 2 de la Resolución 55 de 2020, se mantendrá hasta el 28 de febrero de 2021.
- Con Decreto 109 del 29 de enero (Plan Nacional de Vacunación) se estableció que el Ministerio de Salud será la única entidad encargada de importar las vacunas contra el COVID-19 que se apliquen en la ejecución del Plan Nacional de Vacunación. Será el Ministerio de Salud quien, en su momento, determinará que personas jurídicas públicas y privadas podrán importar, comercializar y aplicar las vacunas contra el COVID-19, así como las condiciones que deberán cumplir para el efecto.
- Mediante Circular 002 la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo indicó a los interesados en obtener el certificado de firma digital deberán hacerlo a través del VUCE de conformidad con la Circular 016 del 12 de agosto de 2020. Así con la Circular 002 se extiende el plazo para este proceso hasta el 31 de marzo de 2021.
- El Ministerio de Comercio Industria y Comercio dio a conocer proyecto de Decreto que permitirá modificar el Arancel de Aduanas para crear un desdoblamiento de la subpartida 3002.20.90 correspondiente a vacunas contra COVID-19. El Ministerio recibirá comentarios hasta el 16 de febrero de 2021.
- Mediante Concepto 70 del 26 de enero la DIAN indicó que la suspensión de términos consagrada por COVID-19 aplica tanto para la modalidad de importación temporal para reexportación en el mismo plazo a corto plazo, como a largo plazo, siempre que el término para finalizar esta modalidad se cumpla durante la emergencia sanitaria y se demuestre la imposibilidad de reexportar la mercancía.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- Mediante Concepto 900331 del 19 de enero la DIAN indicó que para hacer uso de la exención del Decreto 551 de 2020, se deberán cumplir dos condiciones: (i) que sea un producto de los señalados en el decreto legislativo y (ii) que tenga como finalidad el control y prevención del COVID 19. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos consagrados en el Decreto Legislativo 551 de 2020.
- Con Concepto 910622 del 14 de diciembre de 2020 la DIAN indicó respecto de la exención de IVA para ciertos insumos y productos de que trata el Decreto 551 de 2020 que dicho decreto tendrá vigencia durante la declaratoria de emergencia sanitaria, es decir hasta el 28 de febrero de 2021, o hasta la fecha que ésta se prorrogue, siempre y cuando esta prórroga de la declaratoria no supere el término de la siguiente vigencia fiscal, esto es, el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior salvo que el que el Congreso durante el año siguiente les otorge a las medidas el carácter de permanente.
- Mediante Decreto 151 del 10 de febrero el Ministerio de Hacienda modificó el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el régimen de revelación de información por parte de los emisores de valores.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- La Superintendencia de Industria y Comercio con Documento del 29 de enero solicitó a la alcaldesa de Bogotá, Claudia López, remitir a la entidad la explicación y los documentos que sustentan la sugerencia hecha a los bogotanos sobre el uso de los tapabocas quirúrgicos convencionales, realizada el pasado 27 de enero.
- La Superintendencia de Sociedades mediante Concepto 220-003590 del 22 de enero, indicó que en las reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019 sobre las cuales las personas jurídicas hayan aplicado el Decreto 434 de 2020, será necesario convocar a la reunión una vez superada la emergencia sanitaria y permitir, además, el ejercicio del derecho de inspección correspondiente. Por lo tanto, las reuniones ordinarias de asamblea de accionistas correspondientes al ejercicio del año 2019 podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria.
- La Superintendencia de Sociedades con Concepto 220-002826 del 19 de enero indicó que el Decreto 560 de 2020 no aplica a empresas en proceso de reestructuración en los términos de la Ley 550 de 1999.



Medidas financieras

- La Superintendencia Financiera mediante Resolución 0064 del 29 de enero certificó el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario que regirá para el mes de febrero del 2021 en 17,54 % efectivo anual. La tasa de usura para los créditos de consumo sube a 26,31 % efectivo anual.
- El Banco de la República mediante Comunicado del 29 de enero indicó que mantendrá la tasa de interés de intervención en 1,75 %.
- La Superintendencia Financiera mediante Documento del 6 de febrero publicó una guía de mejores prácticas para emisores, relacionadas con reuniones virtuales de asambleas generales de accionistas.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- El Departamento Administrativo de la Función Pública con Concepto 580541 del 8 de febrero indicó que los Contratistas del Estado, cuya labor es presencial, ya pueden ejecutar las labores aplazadas por la emergencia.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 11 de febrero de 2021. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz
Socio Líder Impuestos y
Servicios Legales
ricardoaruz@kpmg.com



Oswaldo Pérez
Socio Impuestos
uperez@kpmg.com



María Consuelo Torres
Socia Impuestos
mctorres@kpmg.com



César Barrero Berardinelli
Socio Servicios Legales
cesarbarrero@kpmg.com



Maritza Sarmiento
Socia Impuestos
msarmiento@kpmg.com



Alberto Sanabria
Socio Impuestos
jasanabria@kpmg.com



Ali Castrillón
Socio Impuestos
acastrillon@kpmg.com



Camilo Andrés Rodríguez
Director Servicios Legales
camilorodriguez@kpmg.com



© 2021 KPMG S.A.S. y KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S., sociedades colombianas y firmas miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, ("KPMG International"), una entidad inglesa privada limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

home.kpmg/co



KPMG en Colombia



KPMG_CO